

# Bitácora de preguntas frecuentes Riesgo operacional

Octubre 2023





PREGUNTAS FRECUENTES  
REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL  
OCTUBRE 2023

## Contenido

I.	Documento de Referencia.....	5
II.	Cuentas contables permitidas.....	5
III.	Consideraciones generales.....	6
IV.	Código de evento.....	7
1.	Estructura del código de evento .....	7
V.	Tipo de pérdida.....	7
2.	Evento en investigación.....	7
3.	Tiempo de permanencia de un evento con tipo de pérdida EP.....	8
4.	Diferencia entre el tipo de pérdida “EP” y “NE”.....	8
5.	Tipo de pérdida No Económica “NE” .....	8
6.	Bloqueos de tarjetas de crédito.....	9
7.	Eventos con impacto positivo .....	9
VI.	Consecuencia .....	10
8.	Consecuencia no identificada en la tabla .....	10
VII.	Proceso, Producto y Servicio afectado .....	10
9.	Tratamiento de los campos Procesos, Productos y Servicios afectados .....	10
VIII.	Factor determinante o causa del evento.....	11
10.	Causa exacta no identificada.....	11
IX.	Localidad .....	11
11.	Cambio del campo “Sucursal” por “Localidad” .....	11
12.	Localidad para eventos de fraudes por transferencias .....	11
X.	Fecha de finalización del evento .....	11
13.	Eventos pendientes de contabilización o recuperación.....	11
XI.	Fecha de cierre del evento .....	12
14.	Aplicabilidad de la fecha de cierre.....	12
15.	Tratamiento del campo fecha de cierre del evento .....	12
16.	Relación de la fecha de cierre del evento con otras fechas reportadas.....	13
XII.	Tipo de Registro.....	13
17.	Tipos de Registros “A” y “R”.....	13
18.	Tipo de registro “C (Corrección)” .....	13
XIII.	Estatus.....	14
19.	Estatus “5 (Desestimado)” .....	14
20.	Estatus de tipo de pérdida “NE” .....	14



PREGUNTAS FRECUENTES  
REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL  
OCTUBRE 2023

21.	Estatus de eventos recuperados de forma extraordinaria .....	14
22.	Estatus para un mismo evento con diferentes registros y condiciones .....	15
XIV.	Reporte de eventos con pérdidas recuperables .....	15
23.	Cuentas para registro de pérdidas recuperables.....	15
24.	Monto mínimo de recuperaciones.....	16
25.	Reporte de recuperación de eventos contabilizados en cuentas previas .....	16
26.	Fraude de tarjeta de débito o crédito.....	16
27.	Contracargos que no corresponden a fraudes por tarjeta de crédito o débito .....	17
28.	Evento registrado en cuenta 147.13 recuperado en su totalidad .....	18
29.	Cuenta de recuperación .....	18
30.	Campos que considerar en el reporte de recuperaciones .....	19
31.	Reclamos por consumo no reconocido de tarjeta pendiente de respuesta por marca	19
32.	Reporte de eventos en proceso de recuperación por seguro.....	19
33.	Reporte de evento con monto gestionado por la aseguradora desconocido por la entidad.....	21
34.	Registro de deducible .....	21
35.	Momento de contabilización de pérdidas reclamadas a seguros.....	21
36.	Registro de pérdidas reclamadas que fueron rechazadas por el seguro .....	21
37.	Registro de pérdidas indirectas reclamadas al seguro.....	22
38.	Reporte de faltante de cajero recuperable (no definitivo) .....	22
39.	Tratamiento para eventos que involucran al personal .....	22
40.	Momento de la contabilización de pérdidas por recuperar del personal, cliente, proveedor o relacionado.....	22
41.	Tiempo de registro en la cuenta 147.13.1.02 - Cuentas por recuperar del personal, cliente, proveedor o relacionado u otra cuenta transitoria. ....	22
42.	Concepto de certeza de recuperación .....	23
XV.	Provisión por eventos de riesgo operacional .....	23
43.	Cuentas para registro de provisiones por eventos de riesgo operacional .....	23
44.	Provisiones para contingencias legales provenientes del periodo contable anterior .	24
45.	Tratamiento de la cuenta por pagar por eventos de riesgo operacional provisionados	24
46.	Fallo a favor de la entidad por demanda provisionada .....	24
48.	Reporte de provisiones de múltiples demandas .....	26
49.	Momento de reporte de eventos provisionados .....	26
50.	Reporte de eventos por notificaciones de demandas sin creación de provisión.....	27



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

51.	Aplicabilidad de provisión por demandas en contra de la entidad .....	27
52.	Demandas con baja probabilidad de fallo en contra de la entidad.....	27
53.	Eventos con probabilidad de demanda en contra de la entidad .....	27
54.	Eventos con demandas que son negociadas con cliente .....	27
55.	Provisión por sanciones en proceso de apelación.....	28
56.	Eventos de errores o fallos con posibilidad de sanción .....	28
57.	Reporte de actualización de eventos provisionados.....	28
58.	Tratamiento de notificación de sanción .....	28
59.	Exceso de provisión por demandas.....	28
60.	Reporte de evento con asignación de provisiones previas.....	29
61.	Provisiones generales no asignadas utilizadas para cubrir completo faltante de una demanda .....	29
62.	Demanda con fallo desfavorable para la entidad sin asignación de provisiones reportada .....	30
XVI.	Actualización de registros de eventos de riesgo operacional .....	30
63.	Reporte de seguimiento de pérdida reportada en cuenta transitoria .....	30
64.	Reporte de pérdida en cuenta transitoria que es recuperada o transferida a gastos en el mismo corte del reporte.....	31
65.	Reporte de eventos con pérdidas parcialmente contabilizadas .....	33
66.	Recuperación extraordinaria de pérdidas definitivas .....	33
67.	Reporte de evento no incluido en corte correspondiente a la contabilización .....	34
68.	Exclusión de evento no aplicable incluido por error en el reporte.....	34
XVII.	Agrupación de eventos.....	35
69.	Criterios de agrupación de eventos .....	35
70.	Actualización de la agrupación de eventos en la cuenta 147 .....	35
71.	Descripción utilizada en los eventos agrupados .....	36
XVIII.	Faltantes / sobrantes de caja .....	36
72.	Tratamiento de los faltantes y/o sobrantes de caja .....	36
73.	Tratamiento de diferencias de cajeros automáticos/ventanilla en investigación .....	36
74.	Contabilización de los sobrantes de caja .....	37
75.	Reporte de faltante de caja recuperado por colaborador .....	37
76.	Reporte de faltantes de cajeros en recuperación de años anteriores.....	37
XIX.	Alertas de errores frecuentes en el reporte RO02 .....	38



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

## I. Documento de Referencia

Este documento fue actualizado en base al Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera (MRI) 2022.

## II. Cuentas contables permitidas

Naturaleza de las pérdidas o potenciales pérdidas a registrar	Cuentas contables	Registro contable de recuperación y pérdidas definitivas
<b>Pérdidas definitivas sin certeza de recuperación.</b>	<b>562.00</b> Gastos por eventos de pérdidas operacionales	Esta es una cuenta de pérdidas definitivas por lo que no se espera reporte de recuperación. En casos extraordinario de recuperación se deben registrar contablemente por Ingresos en la cuenta "439.03 - Ingresos por recuperación de gastos".
<b>Pérdidas con certeza de recuperación a través de compañías de seguro.</b>	<b>147.06</b> Indemnizaciones reclamadas a compañías de seguros	Las recuperaciones se reducen de las cuentas 147.06 y 147.13, y las pérdidas definitivas se transfieren a la cuenta 562.00 correspondiente.
<b>Pérdidas con certeza de recuperación por otros medios.</b>	<b>147.13</b> Cuentas por recuperar por eventos de Riesgo Operacional (Nueva / Sustituye la 147.99)	
<b>Provisiones nuevas realizadas por pérdidas esperadas de demandas, sanciones, entre otros eventos con implicaciones legales.</b>	<b>561.05</b> Constitución de provisión por eventos de riesgo operacional (Nueva / Sustituye a la 561.04 / Se mantiene la contrapartida por pasivos en la 253.03)	No se reporta como recuperación, sino que se reporta el monto actualizado de provisión. La reducción de provisiones se registra por la cuenta "435.02 - Disminución de provisión por otros conceptos".
<b>Provisiones previas asignadas a nuevos casos de pérdidas esperadas de demandas, sanciones, entre otros eventos con implicaciones legales.</b>	<b>253.03</b> Provisiones por litigios pendientes	Las pérdidas definitivas pasan a la cuenta de pasivo 251.20.
<b>Pérdidas definitivas que fueron previamente provisionadas en la cuenta 561.05/253.03.</b>	<b>251.20</b> Cuenta por pagar por eventos de riesgo operacional (Nueva)	No aplica recuperación debido a que corresponde a una cuenta por pagar para un fallo definitivo que fue previamente provisionado.



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

### **III. Consideraciones generales**

1. Las recuperaciones realizadas deberán reportarse, ya sea en el registro original, o en un registro posterior utilizando el mismo código de evento. Para el reporte de recuperación en un registro posterior, no se debe incluir el monto de pérdida original, es decir, el campo de monto de pérdida será enviado en cero para no duplicar la pérdida reportada.
2. Para reportar pérdidas adicionales por un evento reportado previamente, se reporta el mismo código de evento y las pérdidas adicionales, sin incluir las pérdidas reportadas previamente.
3. Para el reporte de pérdidas definitivas que pasan de las cuentas 147.06 y 147.13 a la cuenta 562.00 correspondiente, se utiliza el mismo código de evento y el monto final transferido a dichas cuentas con tipo de registro "R". En caso de que el monto de pérdida definitiva sea menor al registrado en las cuentas 147.06 y 147.13, se deberá remitir de forma separada un registro de actualización (tipo de registro "A") del mismo código de evento con el monto de recuperación de la cuenta 147.06 o 147.13 según corresponda.
4. Para reportar reducción o aumento de provisiones por un evento reportado previamente, se reporta el mismo código de evento con el monto actualizado de provisión, es decir, el monto total provisionado por el evento a la fecha de la última contabilización, con tipo de registro M.
5. Para reportar las pérdidas definitivas de eventos que fueron provisionados parcialmente o en su totalidad, se deberá colocar el monto de pérdida definitivo que pasa a la cuenta 251.20 "Cuenta por pagar por eventos de riesgo operacional". Si el monto de pérdida definitiva es mayor a lo provisionado, la porción restante de pérdida se debe registrar y reportar por separado en la cuenta 562.00 "Gastos por eventos de pérdidas operacionales" correspondiente. En este sentido, el evento tendría dos registros en el reporte RO02, uno con la porción provisionada que luego pasa a la 251.20 y otro con la porción faltante que es registrada en la cuenta de pérdida 562.00 correspondiente. No se debe reportar la provisión sobrante o liberada.
6. En caso de que un evento con pérdida esperada provisionada resulte sin pérdidas definitivas para la entidad, se deberá reportar la actualización de la provisión por el evento con tipo de registro M con el campo de monto de pérdida en 0.



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

## IV. Código de evento

### 1. Estructura del código de evento

#### ¿El código de evento obligatoriamente debe ser alfanumérico?

El código del evento puede ser una combinación de números y letras, pero también puede ser solo letras o solo números.

## V. Tipo de pérdida

### 2. Evento en investigación

#### Si ocurre un evento de riesgo operacional que aún se encuentra en investigación y no ha sido registrado contablemente, ¿debe reportarse como pérdida no económica y de forma posterior como pérdida económica?

No es correcto reportar un evento con potencial pérdida económica con el tipo de pérdida No Económica "NE", sino que, bajo las instrucciones del Manual de Requerimientos de Información (MRI) 2022, se debe reportar el evento con el tipo de pérdida "EP – Pérdida Económica Pendiente de Contabilizar", si el evento tendrá impacto financiero, pero aún está pendiente de contabilizar.

Una vez culminada la investigación se debe remitir el registro posteriormente identificado con el mismo código de evento, cambiando el tipo de evento a "EC - Económica", una vez se haya realizado la contabilización correspondiente, o a "NE - No Económica", en caso de que se determine que el evento no tendrá impacto en la contabilidad, sino otro tipo de consecuencia.

Es importante considerar que los eventos de riesgo operacional que involucren un registro contable deben ser reportados con el tipo de Pérdida Económica "EC" de acuerdo con la fecha de contabilización, aunque se reporten en cuentas transitorias por estar en gestión para recuperación. Posteriormente la entidad debe remitir la actualización del evento con el monto recuperado y/o con el monto reclasificado a una cuenta de pérdida por riesgo operacional.

#### Ejemplo 2a: Reporte de evento descubierto con detalles del evento y monto preliminar.

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC2a	EP	-	50,000	0	-	09- 2023	N (Nuevo)	1 (Evento Descubierto)

#### Seguimiento del evento: Actualización del evento con pérdidas contabilizadas

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC2a	EC	15/10/2023	60,000	0	562.01.1	10- 2023	A (Actualización)	3 (Contabilización Finalizada)



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

**En el Ejemplo anterior, ¿para el segundo registro no se debería solo reportar los 10mil adicionales?**

No. En este ejemplo, el primer registro corresponde a una pérdida “EP” (Pendiente de contabilizar) por lo que el monto que se remite no es el definitivo. Una vez la pérdida es contabilizada se debe remitir un nuevo registro con el monto definitivo actualizado y el tipo de pérdida “EC”, que en este ejemplo es mayor al reportado previamente como “EP”, pero pudiera ser igual o menor.

**En caso de que se nos reporte un evento que sabemos que es de pérdida pero que aún se desconoce si el monto supera el umbral definido en el Instructivo para la aplicación del Reglamento sobre Riesgo Operacional, y que para la fecha de envío todavía esté en proceso de investigación. ¿cómo se debe proceder? ¿esperar a que se determine el monto para remitirlo en el envío del mes en el que se conozca el monto o remitirlo sin monto?; en caso de que se remita sin monto y al momento de contabilizarse no supere el umbral ¿que se debería hacer?**

Si el evento reportado tendrá impacto financiero que está pendiente de contabilizar, se podrá remitir sin monto con el Tipo de evento “EP” (económico pendiente). Una vez sea contabilizada la pérdida se podrá remitir el evento en un próximo corte con el Tipo de evento “EC”, y si no se completa la contabilización se podrá actualizar como “NE”. Se podrá enviar el evento como “EC” aunque la pérdida contabilizada no supere el umbral del monto definido, por tratarse de una actualización de un evento reportado previamente.

### **3. Tiempo de permanencia de un evento con tipo de pérdida EP**

**¿Qué tiempo puede permanecer un evento con pérdida EP?**

No hay un tiempo definido de permanencia del evento con tipo de pérdida EP, sin embargo, mantener el evento con dicho tipo de pérdida por varios meses consecutivos debe activar una alerta de falta de controles y políticas para la contabilización oportuna de pérdidas por eventos de riesgo operacional. Las EIF deben disponer de políticas y procedimientos para el registro oportuno de pérdidas por eventos de riesgo operacional.

### **4. Diferencia entre el tipo de pérdida “EP” y “NE”**

**¿El tipo de pérdida EP tendrán un comportamiento similar al NE?**

No, son comportamientos distintos ya que para los eventos con tipo de pérdida EP hay montos pendientes de contabilizar, mientras que para el tipo de pérdida NE no aplica contabilización de pérdidas.

### **5. Tipo de pérdida No Económica “NE”**

**¿Cómo saber cuándo reportar un evento con tipo de pérdida NE?**

El instructivo de riesgo operacional vigente no especifica los criterios para reporte de eventos con tipo de pérdida No económica, sin embargo, se espera que la entidad reporte los eventos que afecten de forma significativa la operación normal de la misma.



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

**¿El tipo de pérdida NE se puede utilizar para reportar eventos contabilizados por debajo del límite en función a patrimonio?, o ¿no se admite cuenta contable en estos casos?**

Las pérdidas “NE” no admiten cuenta contable debido a que por definición corresponden a pérdidas de otro tipo que no incluye contabilización de montos. Los eventos con pérdidas económicas menores al mínimo reportable pueden ser agrupados cuando apliquen y reportados como con tipo de pérdida “EC”. En caso de que no puedan ser agrupados y/o no superen el mínimo definido, no es requerido reportar dichos eventos de acuerdo con el Instructivo de Riesgo Operacional vigente.

**En caso de que el monto de la pérdida NE sea estimado, ¿se reporta en base al umbral de monto de pérdida superior al mínimo definido por el patrimonio técnico?**

Las pérdidas “NE” no deben ser comparadas contra el monto especificado en el instructivo de riesgo operacional relacionado al patrimonio técnico de la entidad, debido a que las consecuencias de los eventos con pérdidas “NE” no afectan la contabilidad de forma directa.

El monto mínimo aplicable según el patrimonio técnico de la entidad solo aplica para el reporte de pérdidas “EC”, es decir, aquellas que son contabilizadas.

#### **6. Bloqueos de tarjetas de crédito**

**Los incidentes que involucran bloqueos de TC (bloqueos de transacciones fraudulentas que hubiesen podido llegar a ser posibles pérdidas económicas de no hacerse este bloqueo a tiempo) que no se registran en cuentas contables, ¿deben ser considerados como Pérdida No Económica?**

Los incidentes correspondientes a “Bloqueos de TC por transacciones fraudulentas” que no llegaron a consumarse, debido a acciones detectivas y preventivas de la entidad a través de sus controles establecidos, se consideran intentos y no eventos materializados. Por tal motivo, no deben ser incluidos en el reporte de eventos de pérdidas.

#### **7. Eventos con impacto positivo**

**Sobre los eventos con impacto positivo en la contabilidad, por ejemplo: los sobrantes y comisiones calculadas por error, ¿deben ser reportados como pérdida “No Económica”? ¿deben enviarse abiertos por si a futuro surgen implicaciones legales o reputacionales que generen pérdidas?**

Los eventos con impacto contable positivo deben ser reportados con el tipo de “Pérdida No económica” cuando tengan otro tipo de impacto negativo para la entidad, siempre y cuando al momento del reporte del evento no exista una demanda con alta probabilidad de pérdidas por repercusiones legales, adicionales a la corrección de lo cobrado por error.

En los casos en que se haya interpuesto una demanda y exista una alta probabilidad de incurrir en pérdidas, se deberá realizar una provisión por la demanda legal y reportar el evento con el tipo de “Pérdida Económica” con la fecha de contabilización del registro de la provisión. Para ambas situaciones la fecha de finalización debe incluirse en el registro, considerando que esta



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

corresponde a la fecha de finalización de la ocurrencia del evento, y no del cierre del evento a nivel contable.

En estos casos, el monto con efecto positivo en la contabilidad, tales como sobrantes de caja o comisiones cobradas por error, no debe ser incluido como monto de pérdida.

## **VI. Consecuencia**

### **8. Consecuencia no identificada en la tabla**

**¿Si no se pudiese identificar la consecuencia de la tabla, qué se recomienda hacer?**

Se debe enviar una consulta a través del portal explicando las consecuencias obtenidas del evento y le indicaremos las instrucciones para realizar el reporte.

## **VII. Proceso, Producto y Servicio afectado**

### **9. Tratamiento de los campos Procesos, Productos y Servicios afectados**

**Si un evento afecta un producto, pero no un servicio (y viceversa), ¿qué se recomienda hacer?**

Se debe colocar sólo el producto o servicio afectado. No se requiere información en ambos campos de forma obligatoria.

**En caso de que no exista producto o servicio afectado, ¿qué se coloca en este campo?**

Cuando no apliquen productos o servicios afectados se deben enviar estos campos en blanco. Sin embargo, si los campos de producto y servicio afectado están en blanco, se debe colocar el proceso afectado.

**Considerando que, si el evento afecta más de un servicio o producto, se debe reportar cada producto o servicio como eventos independientes, es decir, con código diferente y sin repetir las pérdidas, ¿a cuál de los eventos se le coloca el monto? ya que no se debe repetir el monto de la pérdida.**

Se debe reportar la porción del monto de pérdida correspondiente a cada producto o servicio afectado. Por ejemplo, si un evento de fraude afectó a una tarjeta de crédito por DOP\$ 50,000 y a una tarjeta de débito por DOP \$25,000, aunque el registro contable se haya realizado por un total de DOP \$75,000, se deberá reportar cada porción de pérdida registrada de forma separada. En caso de que debido a la naturaleza del evento la entidad no pueda determinar la porción de pérdida correspondiente a cada producto, se deberá reportar como un único evento indicando el producto o servicio más relevante impactado.



PREGUNTAS FRECUENTES  
REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL  
OCTUBRE 2023

## VIII. Factor determinante o causa del evento

### 10. Causa exacta no identificada

**Si no se logra identificar la causa exacta del factor originador, ¿qué se recomienda hacer?**

Se debe seleccionar el factor determinante más relacionado con el evento, aunque no se haya podido confirmar que este fue la causa directa del mismo.

## IX. Localidad

### 11. Cambio del campo “Sucursal” por “Localidad”

**¿Cuál es el propósito de reportar la localidad?**

El motivo del cambio a localidad es para poder mapear y monitorear la ubicación de los eventos similares reportados por diferentes entidades a nivel nacional. Con las sucursales no es posible debido a que no contiene ubicación geográfica.

### 12. Localidad para eventos de fraudes por transferencias

**¿Qué localidad se debe colocar para los fraudes por el APP, por ejemplo: transferencias?**

Si la entidad tiene la posibilidad de identificar la localidad donde se ubicaba el dispositivo desde donde se originó la transacción fraudulenta puede colocar dicha localidad. En caso contrario, se podrá colocar la localidad de la sucursal a la que pertenece la cuenta del beneficiario.

## X. Fecha de finalización del evento

### 13. Eventos pendientes de contabilización o recuperación

**¿Es correcto remitir un evento con fecha de finalización del evento en blanco si este se encuentra en fase de investigación o si aún no se ha completado el proceso de recuperación de la pérdida?**

La fecha de finalización del evento se refiere a la fecha en que se determinó que finaliza el evento o los efectos del evento (por ejemplo, la fecha en que finaliza una huelga que detuvo las operaciones de una sucursal, o la fecha del último consumo no reconocido por el cliente de una tarjeta de crédito), y solo puede venir en blanco en los casos excepcionales en que al corte del reporte no haya finalizado la ocurrencia del evento (por ejemplo: permanecen inundadas las sucursales afectadas, permanece inoperante el sistema tecnológico, etc.).

El proceso de investigación y contabilización son procesos que pueden darse de forma posterior a la finalización de la ocurrencia del evento, por lo que no necesariamente el campo de fecha de finalización deba venir en blanco si estos procesos no han finalizado.



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

## **XI. Fecha de cierre del evento**

### **14. Aplicabilidad de la fecha de cierre**

#### **¿La fecha de cierre aplica para todos los tipos de pérdidas?**

La fecha de cierre aplica para los tipos de pérdida “EC” y “EP”, pero no para el tipo de pérdida “EP”, el cual es un tipo de pérdida temporal mientras se completa la investigación y contabilización del evento.

### **15. Tratamiento del campo fecha de cierre del evento**

#### **Una vez se cierre el evento, ¿se puede seguir reportando el evento?**

Los eventos solo deben ser reportados nuevamente cuando tienen alguna actualización, ya sea nuevas pérdidas, recuperación, modificación de provisiones, reclasificación de cuentas, fecha de finalización, corrección o desestimación. La fecha de cierre será incluida cuando todas las modificaciones del evento hayan sido agotadas, y por lo tanto el evento ya no requerirá enviarse nuevamente.

Pueden darse casos especiales en los que se requiera enviar nuevamente un evento al que se le haya colocado una fecha de cierre con un movimiento contable adicional que no había sido considerado. Para estos casos se permitirá remitir la actualización del evento actualizando la fecha de cierre.

#### **¿Cómo debe de realizarse el registro para actualizar o incluir la fecha de cierre, si ya el evento se reporta en el mes anterior?**

La fecha de cierre puede remitirse desde la primera vez que el evento sea reportado. Esta fecha debe incluirse cuando todas las modificaciones del evento hayan sido agotadas (registro de pérdidas, recuperaciones, reclasificación de cuentas).

En caso de que ocurra un caso especial en que al momento de remitir un evento de pérdida la entidad tenga proyectada pérdidas adicionales pendientes de contabilizar, por lo que envía el evento sin Fecha de Cierre, pero luego se determina que no aplican dichas pérdidas adicionales proyectadas, se podrá enviar el registro de actualización con Tipo de evento “A” y Estatus “3”, incluyendo la Fecha de cierre, pero con los campos de montos en 0 para no duplicar las pérdidas y recuperaciones previamente reportadas.

**Ejemplo 15a:** Reporte del evento con pérdidas adicionales proyectadas.

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus	Fecha cierre
ABC15a	EC	15/09/2023	300,000	0	562.05.1	09- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)	-



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

Seguimiento del evento: Cierre del evento sin nuevos registros contables.

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo Registro de	Estatus	Fecha cierre
ABC15a	EC	15/09/2023	-	-	562.05.1	10- 2023	A (Actualización)	3 (Contabilización Finalizada)	15/10/2023

## 16. Relación de la fecha de cierre del evento con otras fechas reportadas

### ¿La fecha de cierre debe ser igual a la contabilización?

En algunas ocasiones la fecha de cierre podrá ser igual a la fecha de contabilización, pero en otros casos pudiera ser igual a la de finalización del evento o a la de recuperación del evento.

### ¿Cuál es la diferencia entre la fecha de finalización y la fecha de cierre?

La fecha de finalización corresponde a la fecha en la cual finaliza el evento y sus efectos directos. La fecha de cierre es la que indica que el evento ha sido completamente investigado y contabilizado.

## XII. Tipo de Registro

### 17. Tipos de Registros “A” y “R”

#### ¿Cuál es la diferencia entre el Tipo de registro A y R?

El tipo de registro “A (actualización)” corresponde a los registros que agregan nuevas pérdidas o recuperaciones al evento original, así como también para los casos especiales de desestimación del evento. Por el contrario, el tipo de registro “R (reclasificación)” no agregan nuevas pérdidas o recuperaciones, sino que indican un cambio de cuenta contable para las pérdidas que fueron previamente reportadas.

#### ¿Un cambio de cuentas contables en el evento sería A o R?

Un cambio de cuentas contables corresponde a una reclasificación “R”.

### 18. Tipo de registro “C (Corrección)”

#### Si la solicitud de corrección afecta contra el analítico, ¿este debe ser retransmitido también?

Las correcciones deben solicitarse de forma previa con toda la documentación que justifique la misma, y, luego de su evaluación por parte de la SB, estas serán autorizadas especificando instrucciones que apliquen para realizar la corrección. Los errores de contabilización de eventos no podrán ser corregidos sin antes realizar el ajuste contable en el analítico.

### XIII. Estatus

#### 19. Estatus “5 (Desestimado)”

##### ¿Cuándo se debe entender que un evento se desestima si ya fue enviado?

La desestimación de un evento se puede dar por casos muy especiales. Hemos incluido esta opción de forma controlada para poder eliminar registros correspondientes a eventos que luego de haber sido remitidos se identifica que no correspondieron a eventos de riesgo operacional y que fueron remitidos por error. Para desestimar un evento, se requiere solicitar de forma previa la autorización a través de Consultas Riesgos. La antigüedad del evento a ser desestimado no debe sobrepasar los 3 meses de reportado. Se podrán autorizar de forma excepcional por haberse verificado que el suceso no corresponde a un evento de riesgo operacional.

#### 20. Estatus de tipo de pérdida “NE”

##### ¿Cuál estatus aplica al tipo de pérdida NE?

El campo de Estatus no aplica para eventos con Tipo de pérdida “NE”, por lo que debe enviarse el campo en blanco.

#### 21. Estatus de eventos recuperados de forma extraordinaria

**Para los eventos de fraude de tarjeta registrados en cuenta de gasto 562.02 que en el momento del registro se entiende que no debe tener recuperación y se reporta con estatus “3”, pero por una gestión extraordinaria se logra una recuperación, ¿qué estatus aplicaría para reportar la recuperación?**

Para estos casos se puede remitir nuevamente el evento con la recuperación extraordinaria realizada y colocando nuevamente el estatus “3”, aunque dicho evento haya sido remitido en un corte anterior con dicho estatus.

##### Ejemplo 21a:

✓ Monto de pérdida: 15,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC21a	EC	01/03/2023	15,000	0	562.07.1	03- 2023	N (Nuevo)	3 (Contabilización Finalizada)

##### Seguimiento del evento:

✓ Monto recuperado de forma extraordinaria por gestión interna: 10,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC21a	EC	16/04/2023	0	10,000	562.07.1	04- 2023	A (Actualización)	3 (Contabilización Finalizada)



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

**22. Estatus para un mismo evento con diferentes registros y condiciones**

**¿Por qué sale el error de que todos los eventos reportados bajo el mismo código de evento en el mismo periodo deben tener el mismo estatus?, ¿Qué pasa cuando hay eventos con pérdidas con diferentes estatus por diferentes condiciones?**

El campo de estatus corresponde al estatus del evento completo. En este sentido, aunque el evento tenga registros contables en diferentes cuentas, ya sea porque parte está pendiente de recuperar, o porque se registraron pérdidas en diferentes monedas, el estatus del evento deberá ser el mismo. En este sentido, si queda pendiente un registro contable por completar o recuperación pendiente de las pérdidas registradas en alguna de las cuentas, se deberá enviar el estatus "2" en todos los registros, tanto en los que tienen contabilización pendiente como en los que correspondan a pérdidas definitivas.

Para referencia en el siguiente ejemplo se registran pérdidas en cuentas de diferentes monedas, y para una de ellas ya se ha completado la recuperación en el primer reporte mientras que para la otra se queda pendiente, sin embargo, en ambos registros el estatus del evento será 2. Ver debajo.

**Ejemplo 22a:** Evento con monto de pérdida en cuentas de diferentes monedas.

- ✓ Monto de pérdida total: 50,000
- ✓ Monto en cuenta USD: 30,000
- ✓ Monto en cuenta DOP, recuperado: 20,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	FEC_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC22a	EC	15/03/2023	30,000	0		147.13.2.01	03- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)
ABC22a	EC	15/03/2023	20,000	20,000	20/03/2023	147.13.1.01	03- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)

Seguimiento a la recuperación del evento:

- ✓ Monto recuperado DOP: 30,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	FEC_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC22a	EC	15/03/2023	0	30,000	25/04/2023	147.13.2.01	04- 2023	A (Actualización)	3 (Contabilización Finalizada)

**XIV. Reporte de eventos con pérdidas recuperables**

**23. Cuentas para registro de pérdidas recuperables**

**¿Cuáles cuentas se deben utilizar para reportar eventos con pérdidas recuperables?**

Las pérdidas de eventos del tipo económico (EC) con certeza de recuperación, deberán ser registradas en las cuentas siguientes:



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

- “147.06 - Indemnizaciones reclamadas a compañías de seguros”: si corresponden a indemnizaciones reclamadas a compañías de seguros.
- “147.13 - Cuentas por recuperar por eventos de Riesgo Operacional”: si corresponden a eventos por recuperar por otros medios (contracargos a marcas, por reembolso de personal, cliente, proveedor o relacionado, etc.).

#### **24. Monto mínimo de recuperaciones**

**¿Se debe reportar la recuperación, aunque el monto sea menor al monto a reportar según el patrimonio técnico?**

Las recuperaciones siempre deben ser reportadas independientemente del monto que representen.

#### **25. Reporte de recuperación de eventos contabilizados en cuentas previas**

**Para un evento que sigue en proceso de recuperación, pero que la cuenta original de pérdida en la que se reportó ya no está permitida (546.02, 561.02, 561.03, 147.99) ¿dónde corresponde el registro de la recuperación ya que las cuentas cambiaron?**

Como en la actualización del evento por recuperación no se reporta monto de pérdida (campo monto de pérdida será 0) sino que se reporta el monto recuperado, la entidad podrá colocar en el campo de cuenta contable la cuenta por la cual fue sustituida dicha cuenta en el Manual de Contabilidad, considerando el tipo de evento correspondiente.

#### **26. Fraude de tarjeta de débito o crédito**

**¿Deberán ser reportados los eventos de fraude de tarjeta de débito o crédito que sean recuperables?**

El fraude de tarjeta de débito o crédito constituye la materialización de un riesgo que los controles definidos no pudieron evitar, lo que se constituye en un evento de Riesgo Operacional independientemente sea recuperable o no.

Las pérdidas brutas por eventos de fraudes de tarjetas de débito o crédito se consideran pérdidas económicas “EC” y deberán ser reportadas independientemente de la certeza de su recuperación. Las pérdidas por fraude que no se esperan recuperar se deberán registrar en la cuenta “562.00 - Gastos por eventos de pérdidas operacionales” (562.01 o 562.02 dependiendo si es fraude interno o externo), mientras que las pérdidas por fraude del que se tiene certeza de recuperación deberán ser registradas en la cuenta “147.13 - Cuentas por recuperar por eventos de Riesgo Operacional”.

**Ejemplo 26a:** Evento de fraude con monto parcial pendiente de recuperar al corte del reporte.

- ✓ Monto total de un evento de fraude: 25,000
- ✓ Monto del fraude que se espera recuperar: 10,000
- ✓ Monto del fraude que no se espera recuperar: 15,000



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC26a	EC	15/03/2023	10,000	0	147.13.1.01	03- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)
ABC26a	EC	15/03/2023	15,000	0	562.02.1	03- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)

Seguimiento a la recuperación del evento:

- ✓ Monto del fraude registrado en cuenta 147 efectivamente recuperado: 8,000
- ✓ Monto del fraude registrado en cuenta 147 que no fue recuperado: 2,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC26a	EC	15/04/2023	0	8,000	147.13.1.01	04- 2023	A (Actualización)	3 (Contabilización Finalizada)
ABC26a	EC	15/04/2023	2,000	0	562.02.1	04- 2023	R (Reclasificación)	3 (Contabilización Finalizada)

**Ejemplo 26b:** Evento de fraude con monto parcial recuperado dentro del mismo periodo de reporte.

- ✓ Monto total de un evento de fraude: 25,000
- ✓ Monto del fraude registrado en cuenta 147 efectivamente recuperado: 8,000
- ✓ Monto del fraude no recuperado: 17,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC26b	EC	15/03/2023	8,000	8,000	147.13.1.01	03- 2023	N (Nuevo)	3 (Contabilización Finalizada)
ABC26b	EC	15/03/2023	17,000	0	562.02.1	03- 2023	N (Nuevo)	3 (Contabilización Finalizada)

En caso de que no hubiese recuperación de pérdidas, la entidad solo deberá reportar el registro con el monto en la cuenta definitiva de pérdida.

**Ejemplo 26c:** Evento de fraude sin monto parcial recuperado dentro del mismo periodo de reporte.

- ✓ Monto de pérdida total: 25,000
- ✓ Monto recuperado: 0
- ✓ Monto no recuperado: 25,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC26c	EC	15/03/2023	25,000	0	562.02.1	03- 2023	N (Nuevo)	3 (Contabilización Finalizada)

**27. Contracargos que no corresponden a fraudes por tarjeta de crédito o débito**

¿Los casos de contracargos que no son por fraude seguirán siendo registrados en la 147.99 y solo se registrarán en la 147.13 los que son por fraude?, o, ¿todos los contracargos, ya sea por fraude o por las otras razones, deben de ser registrados en la 147.13 y reportados en el RO02?



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

La cuenta 147.13.M.01 es específica para cuentas por recuperar por fraudes de tarjetas de crédito y débito por contracargos a marcas. En este sentido, los contracargos que surjan por otros tipos de eventos de riesgo operacional que no correspondan a fraudes deberán ser registrados en la cuenta 147.13.M.02, que corresponde a "cuentas por recuperar del personal, cliente, proveedor o relacionado", considerando que el contracargo se realiza a un relacionado o proveedor. Los contracargos que no correspondan a eventos de riesgo operacional no deberán ser registrados en la cuenta 147.

**28. Evento registrado en cuenta 147.13 recuperado en su totalidad**

**Si un fraude contra cargado registrado en la 147 es recuperado en un 100%, ¿se debe volver a reportar indicando esa recuperación?**

Si el evento fue reportado antes de haber sido recuperado, debe remitirse nuevamente el registro especificando el monto recuperado, así como la fecha de recuperación, con el tipo de registro "A". Para estos casos el monto de pérdida no debe volver a repetirse, por lo que deberá estar en cero.

**Ejemplo 28a:** Evento registrado en la cuenta 147.13 recuperado en su totalidad.

✓ Monto provisionado por el evento: 90,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC28a	EC	15/03/2023	90,000	0	147.13.1.01	03- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)

Seguimiento a la evolución del evento:

✓ Monto recuperado: 90,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC28a	EC	15/04/2023	0	90,000	147.13.1.01	04- 2023	A (Actualización)	3 (Contabilización Finalizada)

**29. Cuenta de recuperación**

**¿Cuál cuenta debe utilizarse para reportar una recuperación en un corte posterior?, ¿debe ser la cuenta 439?**

El reporte R002 no incluye un campo de cuenta de recuperación. Al momento de reportar una recuperación, el campo de cuenta contable corresponde al registro de la pérdida original, es decir, la cuenta donde estaba registrado el monto recuperado.



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

**30. Campos que considerar en el reporte de recuperaciones**

**Si tengo recuperaciones luego de haber reportado el evento, ¿se debe enviar el registro del evento con el mismo código solo actualizando la recuperación?**

Para reportar las recuperaciones no se debe incluir nuevamente el monto de pérdida reportado anteriormente, por lo que el campo de monto de pérdida debe venir en cero y el resto de los campos debe incluir la información anteriormente reportada, incluyendo el monto y fecha de recuperación. Ver ejemplo 26a. **Registros en la cuenta 147.99**

**¿Los contracargos que se registran en la 147.99 ya no se van a remitir?**

No, los contracargos por fraudes de Tarjetas deben ser registrados y reportados en la nueva cuenta 147.13.M.01 Cuentas por recuperar por fraudes de tarjetas de crédito y débito por contracargos a marcas.

**31. Reclamos por consumo no reconocido de tarjeta pendiente de respuesta por marca**

**¿Deberán ser considerados como eventos de riesgo operacional reportables en el RO02 los reclamos por consumos no reconocidos, y que al cierre del trimestre a reportar estén abiertos o pendientes de respuesta por la marca?**

La entidad debe realizar su propia investigación de los consumos no reconocidos para determinar si corresponden a eventos de fraude que deban ser incluidos en la base de datos de eventos de riesgo operacional, y reportados en el "RO02- Eventos de Pérdida" cuando sean registrados en la cuenta "147.13 - Cuentas por recuperar por eventos de Riesgo Operacional" o "562.00 - Gastos por eventos de pérdidas operacionales" y apliquen por monto.

La reclamación a la marca es un proceso paralelo que se realiza como método de recuperación del monto del evento. Por lo tanto, se deberán reportar todos los reclamos por consumos no reconocidos en tarjetas, registrados en las cuentas contables mencionadas, aunque estos estén pendientes de respuesta por la marca, pues para ser registrados en dicha cuenta la entidad debe haber realizado su propia investigación del consumo no reconocido para determinar si corresponde a un fraude. En adición, la entidad debe tener control de trazabilidad de todos los reclamos que hayan sido registrados en dichas cuentas para poder reportar oportunamente los eventos.

**32. Reporte de eventos en proceso de recuperación por seguro.**

**Si ha ocurrido un incidente para el cual se está en proceso de determinar el monto asegurado y la pérdida definitiva, ¿cómo se debe reportar el evento?**

Para este tipo de eventos se debe realizar el registro por el total de la pérdida a reclamar al seguro en la cuenta "147.06 - Indemnizaciones reclamadas a compañías de seguros" y remitir el reporte con esta información. Al momento en que la aseguradora realiza el reembolso o reparación, se realiza una actualización del reporte con el monto recuperado, afectando dicha cuenta por el monto cubierto por la aseguradora, y en caso de que aplique, el restante, reconocerlo en la cuenta "562.00 – Gastos por Eventos de Pérdidas Operacionales".



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

Asimismo, se les indica que, de acuerdo al Manual de Requerimientos de Información (MRI) 2022, si al corte del reporte aún no se ha realizado el registro contable correspondiente por no tener definido el monto a reclamar a la aseguradora, el reporte debe ser remitido con el tipo de pérdida “EP – Pérdida Económica Pendiente de Contabilizar”, con un monto de pérdida preliminar, así como el estatus “1”, debido a que el evento fue descubierto, pero aún no se han contabilizado las pérdidas, y una vez este sea contabilizado conforme a lo indicado, deberá reportarse la actualización del mismo con el tipo de pérdida “EC – Económica”, tipo de registro “A” ya que corresponde a la actualización de un evento reportado previamente, y el estatus “2” si las pérdidas identificadas fueron contabilizadas, pero queda pendiente completar el proceso de recuperación, o “3” si el proceso de recuperación ha sido completado y registrado contablemente y/o se ha completado el registro contable de todas las pérdidas, conforme a su fecha de contabilización en el próximo reporte correspondiente.

**Ejemplo 32a:** Evento pendiente de contabilizar por no tener definido el monto a reclamar a la aseguradora.

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC32a	EP	-	900,000	0	-	03- 2023	N (Nuevo)	1 (Evento Descubierto)

Seguimiento a la contabilización del evento:

Se determinó el monto total del evento y el reclamado al seguro (este se encuentra pendiente al corte del reporte).

- ✓ Monto total del evento: 1,000,000
- ✓ Monto reclamado a la aseguradora: 800,000
- ✓ Monto del evento no recuperable (deducible y/o pérdidas no recuperables): 200,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC32a	EC	15/04/2023	800,000	0	147.06.1.01	04- 2023	A (Actualización)	2 (Contabilización Parcial)
ABC32a	EC	15/04/2023	200,000	0	562.05.1	04- 2023	A (Actualización)	2 (Contabilización Parcial)

Seguimiento a la recuperación del evento:

- ✓ Monto del evento registrado en cuenta 147 efectivamente recuperado: 500,000
- ✓ Monto del evento registrado en cuenta 147 que no fue recuperado: 300,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC32a	EC	10/05/2023	0	500,000	147.06.1.01	05- 2023	A (Actualización)	3 (Contabilización Finalizada)
ABC32a	EC	10/05/2023	300,000	0	562.05.1	05- 2023	R (Reclasificación)	3 (Contabilización Finalizada)

**Ejemplo 32b:** Evento con monto reclamado al seguro recuperado en el mismo corte del reporte.

- ✓ Monto total del evento: 1,000,000
- ✓ Monto reclamado a la aseguradora efectivamente recuperado: 500,000



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

✓ Monto del evento no recuperado: 500,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC32b	EC	10/05/2023	500,000	500,000	147.06.1.01	05- 2023	N (Nuevo)	3 (Contabilización Finalizada)
ABC32b	EC	10/05/2023	500,000	0	562.05.1	05- 2023	N (Nuevo)	3 (Contabilización Finalizada)

**33. Reporte de evento con monto gestionado por la aseguradora desconocido por la entidad**

¿Cómo registramos un evento en el que se vea involucrado un activo de la entidad y se gestione con la aseguradora, pero que desconozcamos el monto involucrado de la pérdida ya que la aseguradora gestione los arreglos y solo nos emita una factura con el monto del deducible? ¿Se registra solo la pérdida por deducible en la cuenta 562 correspondiente?

La entidad deberá registrar el monto presupuestado de daños por la aseguradora en la cuenta 147.06, excluyendo el monto del deducible, y una vez reciba el activo reparado deberá registrar la recuperación en dicha cuenta, y de igual manera deberá reportarlo en el RO02. Para referencia, ver ejemplos anteriores 33a y 33b.

En caso de que al corte del reporte la entidad solo haya registrado el gasto del deducible en la cuenta 562 correspondiente, por desconocimiento del monto total de las reparaciones que serán gestionadas por la aseguradora, deberá reportar dicho gasto colocando el evento con estatus "2" de contabilización parcial, y en un corte posterior reportar la parte reclamada al seguro y su recuperación.

**34. Registro de deducible**

¿Se debe contabilizar en la cuenta 147.06 el monto total del evento, o el monto del evento menos el deducible?

Para los casos de reclamaciones a seguros con deducible, se deberá registrar la porción reclamada menos el deducible en la cuenta 147.06. El monto del deducible se deberá considerar como pérdida definitiva y ser registrado en la cuenta 562.00 aplicable según el tipo de evento.

**35. Momento de contabilización de pérdidas reclamadas a seguros**

¿Se debe contabilizar al momento de enviar el reclamo al seguro o desde que se identifica el evento y es de conocimiento que se puede reclamar al seguro?

El momento de la contabilización debe ser desde el momento de ejecutar el reclamo.

**36. Registro de pérdidas reclamadas que fueron rechazadas por el seguro**

Si el seguro rechaza el reclamo del monto del evento, ¿cuál cuenta se debe utilizar?

En los casos en que el seguro rechace el monto reclamado en su totalidad o si el monto recuperado es menor al monto reclamado, se deberá contabilizar el monto no recuperado como pérdida en la cuenta 562.00 aplicable según el tipo de evento.



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

**37. Registro de pérdidas indirectas reclamadas al seguro**

**En los casos de eventos de ciberseguridad, en los cuales la póliza de ciberseguridad cubre lucro cesante, resarcir cliente, costos imagen, u otros, ¿se contabiliza en la cuenta 147.06?**

Una vez el evento involucre contabilización de pérdida, esta se debe considerar con el tipo de pérdida "económica". Para estos casos, aplica el mismo tratamiento de contabilización en la cuenta 147.06 si el monto es reclamado al seguro.

**38. Reporte de faltante de cajero recuperable (no definitivo)**

**¿Cómo sería considerado un faltante de cajero que no se haya llevado a una cuenta de gasto, ya que el mismo fue recuperado y no fue reconocido como faltante definitivo?, ¿debe ser reportado en el RO02?**

Los faltantes de cajero que no son llevados a una cuenta de resultados dado que se encuentran en una fase de investigación para determinar si es un faltante real, no deben ser reportados en el reporte "RO02- Eventos de Pérdida" como pérdida económica. Si producto de la investigación del faltante se identifica que este fue causado por un error en el proceso de caja debido a un error humano, del proceso o del sistema y no llega a impactar una cuenta de resultados, se debe reportar como una pérdida no económica y describirse como "Error/Falla en proceso de caja".

**39. Tratamiento para eventos que involucran al personal**

**¿Qué tratamiento debe darse a un evento que involucra al personal?, ejemplo: sanción económica por error o tardanza en envío regulatorio, y por política interna se determina descontar al personal una porción o el total de la referida sanción, a sabiendas de que la entidad dispone de una cuenta por cobrar a empleados que no se encuentra dentro de las cuentas contables permitidas para el reporte de eventos de RO.**

Para los casos de cuentas a cobrar a empleados correspondientes a eventos de riesgo operacional se deberá utilizar la cuenta 147.13.M.02 Cuentas por recuperar del personal, cliente, proveedor o relacionado, y debe de reportarse el evento especificando el monto recuperado.

**40. Momento de la contabilización de pérdidas por recuperar del personal, cliente, proveedor o relacionado.**

**¿Cuál es el momento para registrar en la cuenta 147.13.1.02 - Cuentas por recuperar del personal, cliente, proveedor o relacionado?**

El momento de la contabilización debe ser desde que se formalice ante el personal, cliente, proveedor o relacionado la notificación de la cuenta por cobrar.

**41. Tiempo de registro en la cuenta 147.13.1.02 - Cuentas por recuperar del personal, cliente, proveedor o relacionado u otra cuenta transitoria.**

**¿Por qué tiempo se debe mantener el registro del evento en la cuenta 147.13.1.02 - Cuentas por recuperar del personal, cliente, proveedor o relacionado u otra cuenta transitoria?**

No hay un tiempo definido de permanencia de pérdidas de un evento en una cuenta transitoria, sin embargo, mantener el evento en una cuenta transitoria por varios meses consecutivos con



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

dudosa certeza de recuperación, debe activar una alerta de falta de controles y políticas para la contabilización oportuna de pérdidas por eventos de riesgo operacional. Las EIF deben disponer de políticas y procedimientos para el cobro de las cuentas a recibir que cuente con procesos de gestión de cobros y evaluaciones de recuperación. No obstante, las mejores prácticas indican que dichas evaluaciones deben realizarse al menos a los 90 días para identificar si será o no recuperado.

**42. Concepto de certeza de recuperación**

**Ampliar o dar ejemplo del concepto de certeza.**

El concepto de certeza se refiere a la posibilidad de recuperación por uno de los medios aplicables, por ejemplo: al considerar las cláusulas de contratos, políticas de ética, entre otros. Las entidades deberán evaluar los montos en función de la posibilidad de recuperabilidad de estos, debiendo reconocer como gastos las partidas consideradas irrecuperables.

**XV. Provisión por eventos de riesgo operacional**

**43. Cuentas para registro de provisiones por eventos de riesgo operacional**

**¿Cuál cuenta debe ser utilizada para reportar provisiones o reservas por eventos de riesgo operacional?**

Los eventos de riesgo operacional de los cuales se proyecte una potencial pérdida, tales como las demandas y sanciones, deben ser provisionados en la cuenta “561.05 - Constitución de provisión por eventos de riesgo operacional”, y registradas en la cuenta “253.03 - Provisiones por litigios pendientes”.

Se deberá registrar y reportar en la cuenta “251.20 - Cuenta por pagar por eventos de riesgo operacional” el monto de pérdida definitivo a ser pagado a terceros, que haya sido previamente provisionado en la cuenta “561.05 - Constitución de provisión por eventos de riesgo operacional”, una vez se determine un fallo desfavorable para la entidad.

**Ejemplo 43a: Evento con demanda legal con fallo desfavorable.**

✓ Monto provisionado por el evento: 500,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC43a	EC	15/03/2023	500,000	0	561.05.1	03- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)

Seguimiento a la evolución del evento:

✓ Monto de fallo desfavorable: 600,000 (100,000 adicional a lo provisionado)

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC43a	EC	15/04/2023	500,000	0	251.20.1	04- 2023	R (Reclasificación)	3 (Contabilización Finalizada)
ABC43a	EC	15/04/2023	100,000	0	562.07.1	04- 2023	A (Actualización)	3 (Contabilización Finalizada)



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

**44. Provisiones para contingencias legales provenientes del periodo contable anterior**

Si para un evento se viene registrando provisiones desde el periodo anterior (año anterior), ¿el reporte debe contemplar el monto actualizado desde que se inició a provisionar o solo las que se registran en un mismo periodo fiscal? ya que, por la naturaleza de estas cuentas, se cierran al final de cada periodo contable.

Para fines de reporte de provisiones de eventos en el RO02, la entidad debe reportar el monto acumulado provisionado por el evento, aunque parte de la provisión de dicho evento venga del periodo anterior.

**45. Tratamiento de la cuenta por pagar por eventos de riesgo operacional provisionados**

¿Qué sucede si ya ejecutamos la cuenta por pagar? ¿enviaríamos un registro finalmente con el gasto de acuerdo con la tipología de evento?

La cuenta por pagar “251.20 Cuenta por pagar por eventos de riesgo operacional” solo debe utilizarse para reclasificar provisiones desde la cuenta “253.03 Provisiones por litigios pendientes” que hayan afectado la cuenta de gastos “561.05 Constitución de provisión por eventos de riesgo operacional”. Por esta razón, la cuenta contable “562.00 Gastos por eventos de pérdidas operacionales” no debe ser afectada por provisiones pagadas, ya que el registro original de gasto se mantiene en la 561.05.

Por otro lado, una vez se remita la reclasificación de las provisiones a la cuenta por pagar 251.20 no se requiere remitir nuevamente el registro.

Para los casos que tengamos una pérdida definitiva en la cuenta 251.20, ¿esta pérdida se mantendría en esta cuenta? Porque esta es una cuenta del pasivo y no debe permanecer con balance en contra del origen.

La cuenta 251.20 será utilizada para mover el monto provisionado cuando haya un fallo en contra de la entidad. Una vez se realice la reclasificación se podrá disponer de los fondos para el pago correspondiente, por lo que no se mantendrá el monto en la cuenta. El objetivo de utilizar esta cuenta en el reporte RO02 es para poder monitorear los pagos realizados por eventos de riesgo operacional que fueron provisionados, es decir, la pérdida real incurrida por la entidad. En caso de que el monto de pérdida definitiva sea mayor a lo provisionado, se deberá registrar el monto faltante directamente en la cuenta de gasto 562.00.

**46. Fallo a favor de la entidad por demanda provisionada**

¿Qué sucedería si se constituye una provisión por demandas y luego resulta que el fallo es a favor de la entidad, por lo cual no es necesaria la provisión? ¿Cuál es el tratamiento contable?

Se debe reportar nuevamente el evento con tipo de registro “M (modificación de provisiones)”, colocando la provisión en 0, y con estatus de evento “4 (Provisionado sin impacto económico)”.



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

**Ejemplo 46a:** Evento con demanda legal con fallo favorable.

- ✓ Monto provisionado por el evento: 500,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC46a	EC	15/03/2023	500,000	0	561.05.1	03- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)

Seguimiento a la evolución del evento:

- ✓ Monto de fallo desfavorable: 0
- ✓ Monto actualizado de provisión por el evento: 0

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC46a	EC	15/04/2023	0	0	561.05.1	04- 2023	M (Modificación)	4 (Sin Impacto Económico)

**Para reportar un evento en estatus 4, ¿se cambia la cuenta contable a la de ingreso?**

Para el reporte de eventos provisionados que no tuvieron impacto económico por obtener un fallo favorable, los cuales son reportados con estatus 4, se debe de colocar la misma cuenta de provisión en cuenta contable, y colocar el monto provisionado en 0 con el tipo de registro “M”. Ver escenario del ejemplo 46a.

**En el caso de enviar la provisión en cero porque el fallo de la demanda fue a favor de la entidad, ¿dónde enviaría el balance previamente registrado en la cuenta de provisión?**

La entidad tiene la posibilidad de mantener la provisión sobrante como provisiones genéricas y asignar las mismas a otro evento legal que pueda ocurrir en el futuro. Por igual, la entidad podría reducir su balance de provisiones de la cuenta 253.03 de acuerdo con el Manual de Contabilidad vigente.

**47. Reporte de modificación de provisiones**

**En el caso de que se haya reportado un evento provisionado con un monto, pero se estime posteriormente que el evento será de un menor monto al provisionado, ¿cómo se debe reportar la reducción de la provisión?**

A diferencia de las actualizaciones de pérdidas por eventos de riesgo operacional previamente reportados en las cuentas destinadas al reporte de eventos 562 y 147, la actualización de provisión tiene la particularidad de que se debe reportar el monto total provisionado por los aumentos, reducción o cancelación de provisión realizados de manera posterior a la remisión del reporte original.

**Ejemplo 47a:** Evento con demanda legal con reducción de provisión.

- ✓ Monto provisionado por el evento: 500,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC47a	EC	15/03/2023	500,000	0	561.05.1	03- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

Seguimiento a la evolución del evento:

- ✓ Monto de provisión actualizado por el evento: 400,000 (100,000 menos)

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo Registro de	Estatus
ABC47a	EC	15/04/2023	400,000	0	561.05.1	04- 2023	M (Modificación)	2 (Contabilización Parcial)

**Ejemplo 47b:** Evento con demanda legal con aumento de provisión.

- ✓ Monto provisionado por el evento: 500,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo Registro de	Estatus
ABC47b	EC	15/03/2023	500,000	0	561.05.1	03- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)

Seguimiento a la evolución del evento:

- ✓ Monto adicional de provisión por el evento: 300,000
- ✓ Monto total actualizado de provisión por el evento: 500,000+300,000 =800,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo Registro de	Estatus
ABC47b	EC	15/04/2023	800,000	0	561.05.1	04- 2023	M (Modificación)	2 (Contabilización Parcial)

#### 48. Reporte de provisiones de múltiples demandas

**¿Se puede remitir la provisión registrada de forma grupal por las demandas que tenga la entidad que sean registradas en la cuenta 561.05?**

Las provisiones por eventos de riesgo operacional se deben remitir de manera individual por cada evento, si el monto es igual o superior al mínimo reportable de acuerdo con el patrimonio técnico de la entidad. En este sentido, si hay contabilización de múltiples demandas en un trimestre se deberá remitir de forma individualizada con la porción del monto provisionado para cada demanda en el corte de reporte correspondiente a la fecha de contabilización.

#### 49. Momento de reporte de eventos provisionados

**¿En qué momento se debe reportar los eventos de pérdida que sean provisionados, cuando se incurre en el hecho sancionador o al momento del cargo de la provisión?**

Se deberá utilizar la fecha de contabilización para construir el conjunto de datos sobre pérdidas por riesgo operacional. En el caso de eventos provisionados por sanciones o eventos legales, la fecha de contabilización es la fecha en la que se dota una reserva o provisión para la pérdida estimada probable en la cuenta de pérdidas.



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

**50. Reporte de eventos por notificaciones de demandas sin creación de provisión**

**Si se reportan eventos por notificación de demanda y no se crea una provisión para esta, ¿cómo debe reportarse en el RO02?**

Las demandas no deben reportarse a menos que se asigne una provisión para estas debido a que la entidad prevé una alta probabilidad de pérdida, y/o cuando tengan un fallo en contra de la entidad.

**51. Aplicabilidad de provisión por demandas en contra de la entidad**

**Para registrar los eventos en la cuenta “561.05 - Constitución de provisión por riesgo operacional”, ¿se debe definir una probabilidad de pérdida Baja, Media o Alta de la posibilidad de la demanda en contra de la entidad?**

Se deberán registrar las provisiones de las pérdidas esperadas en función de las estimaciones que realice la entidad en base a la probabilidad de pérdida, que pudieran ser identificadas como media o alta.

**52. Demandas con baja probabilidad de fallo en contra de la entidad**

**Si la entidad tiene baja probabilidad de recibir una falla en contra, ¿se deben registrar en la cuenta 561.05?**

La entidad es que determina las pérdidas esperadas en función de la probabilidad de pérdida, por lo que, si la entidad considera que hay una baja probabilidad de recibir una falla en contra por una demanda en particular, no aplicaría registrar y reportar la provisión para la misma.

**53. Eventos con probabilidad de demanda en contra de la entidad**

**¿Se debe registrar cualquier evento para el que se tenga probabilidad de recibirse una demanda para la entidad, aún esta no se haya formalizado como tal? Ejemplo: Intimaciones, actos de alguacil, preavisos de demandas, reclamos.**

El registro de provisiones debe realizarse por las pérdidas esperadas ante demandas formalizadas. La entidad puede realizar provisiones genéricas si así lo decide para posibles eventos legales, aunque no se haya formalizado una demanda, sin embargo, estos no requieren ser reportados en el RO02 hasta tanto se formalice la demanda.

**54. Eventos con demandas que son negociadas con cliente**

**Para los eventos de los que se haya recibido una demanda formal, y en el proceso de análisis la entidad decide que es mejor negociar con el cliente y no continuar el proceso, ¿se debe utilizar la cuenta de provisión?**

Si se desestima la demanda producto de una negociación directa con el cliente, donde se involucre un monto a favor de este, se deberá registrar dicho monto como pérdida en la cuenta 562.00 aplicable según el tipo de evento. En este caso no aplicaría la utilización de la cuenta de provisiones.



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

**55. Provisión por sanciones en proceso de apelación**

**Las sanciones de la SB en proceso de apelación por parte de la entidad, ¿deben ser registrados en la cuenta 561.05?**

Se deberán provisionar las pérdidas esperadas por sanciones en proceso de apelación según su probabilidad de pérdida, lo cual debe ser estimado por la entidad.

**56. Eventos de errores o fallos con posibilidad de sanción**

**¿Se debe registrar la provisión por fallos con posibilidad de sanción aún no se haya recibido la misma? Ejemplo: Reporte regulatorio con envío tardío. ¿Se debe registrar anticipadamente la posibilidad de recibir la sanción o se debe registrar en la cuenta de gasto una vez se recibe la sanción?**

El registro de provisiones debe realizarse por las pérdidas esperadas ante notificaciones de sanciones formalizadas. Para el ejemplo proporcionado, si para el reporte regulatorio enviado tardío no se ha recibido una notificación de sanción, no se requiere realizar provisión sobre dicho incidente.

**57. Reporte de actualización de eventos provisionados**

**Con relación a las provisiones realizadas por un evento de naturaleza legal cuya provisión fue concluida en el mes de mayo 2023, y a la fecha estamos a la espera de la sentencia definitiva. En ese sentido, ¿debe ser considerado este evento en el reporte del mes de julio 2023, cuando a este mes el evento no sufrió ningún cambio? ¿O la actualización de este ha de ser considerada cuando se reciba la sentencia?**

La entidad solo deberá incluir el evento que haya sido previamente reportado cuando este tenga alguna actualización, por lo que, para este caso, si a la fecha de corte del reporte no hay cambios que reportar sobre el evento, este no debe ser incluido en el reporte a dicho corte.

**58. Tratamiento de notificación de sanción**

**En caso de recibir una notificación de sanciones, ¿se le debe constituir una provisión o solo se contabiliza cuando ya se registra el cargo por la sanción?, o ¿se le da un tratamiento igual que a las demandas, donde se hace provisión solo a las que se prevé una alta probabilidad de pérdida?**

En caso de que la entidad reciba un cargo por sanción y no procederá a realizar apelación de este, no corresponde registrar provisión sino realizar el pago de la misma y registrar el gasto.

Ahora bien, en caso de que la entidad vaya a incurrir en un proceso de apelación por dicha sanción posterior a recibir el cargo, sí corresponde registrar la provisión de esta, hasta tanto obtenga el fallo de dicho proceso de apelación, tal como el procedimiento de las demandas.

**59. Exceso de provisión por demandas**

**Si el banco tiene actualmente un exceso de provisión para demandas, ¿se requiere provisionar en la cuenta 561.05.1, si el excedente de la cuenta 253.03 cubre la nueva demanda?**



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

Si la entidad tiene exceso de provisión para demandas, puede asignar dichas provisiones a nuevos eventos, sin necesidad de crear nuevas provisiones.

**60. Reporte de evento con asignación de provisiones previas**

**En caso de ocurrir un evento que requiera provisión, pero la entidad tiene una provisión genérica o exceso de provisión creada para estos casos que cubre este evento, ¿cómo se debe realizar el reporte si no se requiere realizar nuevamente el gasto, pues este se realizó anterior al mes a reportar?**

En caso de utilización de provisiones previas de la cuenta 253.03 para ser asignadas a nuevos eventos legales, se puede reportar en el RO02, utilizando la fecha en que la entidad asigna la provisión al evento como fecha de contabilización, y la cuenta 253.03 como cuenta contable.

**61. Provisiones generales no asignadas utilizadas para cubrir completo faltante de una demanda**

**¿Las provisiones generales que no están asignadas se pueden utilizar para cubrir una demanda que se cierra por un monto mayor al provisionado previamente para el evento?**

Sí, se puede utilizar provisiones generales que no estén asignadas para cubrir el completo faltante para pagar la demanda con fallo en contra de la entidad. En este caso, la entidad debe remitir el monto de provisiones previas utilizadas de la cuenta 253.03 que fueron reclasificadas a la cuenta 251.20 en un registro adicional con Tipo de registro "A", debido a que corresponden a un monto de pérdida adicional proveniente de la cuenta de provisiones que no había sido reportado previamente.

**Ejemplo 61a:**

- ✓ Reporte del registro de provisión, monto provisionado: 500,000.

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC61a	EC	15/03/2023	500,000	0	561.05.1	03- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)

Seguimiento del evento:

Pago del fallo desfavorable con provisión y completivo con provisiones previas generales.

- ✓ Monto del fallo: 600,000
- ✓ Completivo: 100,000 utilizando provisiones previas no asignadas a este evento de la cuenta 253.03.

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC61a	EC	15/04/2023	500,000	0	251.20.1	04- 2023	R (Reclasificación)	3 (Contabilización Finalizada)
ABC61a	EC	15/04/2023	100,000	0	<u>251.20.1</u>	04- 2023	A (Actualización)	3 (Contabilización Finalizada)



**PREGUNTAS FRECUENTES  
 REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL  
 OCTUBRE 2023**

**62. Demanda con fallo desfavorable para la entidad sin asignación de provisiones reportada**

**En caso de que la entidad no haya asignado provisión ni haya reportado la misma para una demanda, y esta obtiene un resultado desfavorable, pero la entidad tiene provisiones genéricas disponibles en la cuenta de litigios 253, ¿cómo se debe reportar en el RO02 el uso de dichas provisiones genéricas para pagar el fallo de esta demanda?**

La entidad debe de asignar las provisiones a cada evento legal con alta probabilidad de pérdida, y reportar dichas provisiones asignadas en el RO02. En caso de que la entidad haya determinado baja probabilidad de pérdida para una demanda y por lo tanto no se haya asignado provisión ni reportado el evento en el RO02, y esta resulte en una pérdida al final del proceso legal, la entidad podrá utilizar provisiones genéricas disponibles para cubrir el evento. Para esto la entidad debe reclasificar el monto de provisiones correspondiente de la cuenta 253.03 a la cuenta 251.20 para pagar el fallo de la demanda, y reportar el evento con Tipo de registro "N", y la cuenta 251.20. Sin embargo, la recurrencia de este tipo de casos debe generar una alerta en el proceso de evaluación de probabilidad de pérdidas por eventos legales y gestión de las provisiones de los mismos.

**XVI. Actualización de registros de eventos de riesgo operacional**

**63. Reporte de seguimiento de pérdida reportada en cuenta transitoria**

**¿Cómo se debe remitir la actualización de un evento reportado en una cuenta transitoria que luego es recuperado o llevado a gastos en un periodo posterior?**

Para reportar la actualización de un evento de pérdida económica que anteriormente fue reportado en una cuenta transitoria (147.13 o 147.06), se debe reportar la reclasificación de los balances que son recuperados o que se transfieren a cuentas de pérdida de forma posterior al reporte original, permitiendo la trazabilidad correcta de los eventos y sus balances a través del tiempo.

**Ejemplo 63a:**

- ✓ Monto de pérdida reportado en 147.13: 10,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC63a	EC	15/03/2023	10,000	0	147.13.1.01	03- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)

Seguimiento del evento:

- ✓ Monto de pérdida recuperado: 10,000
- ✓ Monto de pérdida reclasificado a cuenta de gasto por pérdida operacional: 0

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC63a	EC	15/04/2023	0	10,000	147.13.1.01	04- 2023	A (Actualización)	3 (Contabilización Finalizada)



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

**Ejemplo 63b:**

- ✓ Monto de pérdida reportado en 147.13: 10,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC63b	EC	15/03/2023	10,000	0	147.13.1.01	03- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)

Seguimiento del evento:

- ✓ Monto de pérdida recuperado: 0
- ✓ Monto de pérdida reclasificado a cuenta de gasto por pérdida operacional: 10,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC63b	EC	15/04/2023	10,000	0	562.02.1	04- 2023	R (Reclasificación)	3 (Contabilización Finalizada)

**Ejemplo 63c:**

- ✓ Monto de pérdida reportado en 147.13: 10,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC63c	EC	15/03/2023	10,000	0	147.13.1.01	03- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)

Seguimiento del evento:

- ✓ Monto de pérdida reclasificado a cuenta de gasto por pérdida operacional: 9,000
- ✓ Monto de pérdida recuperado: 1,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC63c	EC	15/04/2023	9,000	0	562.02.1	04- 2023	R (Reclasificación)	3 (Contabilización Finalizada)
ABC63c	EC	15/04/2023	0	1,000	147.13.1.01	04- 2023	A (Actualización)	3 (Contabilización Finalizada)

El monto de pérdida bruta del evento se verifica en el reporte que se realiza en la cuenta 147.13 o 147.06, y al momento de reportar el evento en la cuenta 562.00 se verifica el monto de pérdida finalmente registrado. El monto de recuperación debe reflejar la diferencia entre el monto de pérdida bruta y el monto de pérdida reportado como gasto.

**64. Reporte de pérdida en cuenta transitoria que es recuperada o transferida a gastos en el mismo corte del reporte**

**Si se registran una pérdida en la cuenta contable 147.13 o 147.06, y luego esta es recuperada o transferida a una cuenta de gastos previo a la remisión del reporte, ¿debe de reportarse todo el movimiento contable realizado o solo el registro final?**



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

En caso de que al corte del reporte del evento el monto correspondiente no exista en la cuenta 147.13 o 147.06 por este haberse recuperado o haberse reconocido como pérdida dentro del mismo periodo a reportar, la entidad deberá reportar de la siguiente manera:

**Ejemplo 64a:**

Si el monto fue recuperado en un 100%: Reportar el monto que se había registrado en la cuenta 147.13 y el monto recuperado.

- ✓ Monto de pérdida originalmente registrado en 147.13: 10,000
- ✓ Monto de pérdida reclasificado a cuenta de gasto por pérdida operacional: 0
- ✓ Monto de pérdida recuperado: 10,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC64a	EC	01/03/2023	10,000	10,000	147.13.1.01	03- 2023	N (Nuevo)	3 (Contabilización Finalizada)

**Ejemplo 64b:**

Si el monto fue reconocido como pérdida en un 100%: Reportar solo el monto registrado en la cuenta de gastos 562.

- ✓ Monto de pérdida originalmente registrado en 147.13: 10,000
- ✓ Monto de pérdida reclasificado a cuenta de gasto por pérdida operacional: 10,000
- ✓ Monto de pérdida recuperado: 0

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC64b	EC	01/03/2023	10,000	0	562.02.1	03- 2023	N (Nuevo)	3 (Contabilización Finalizada)

**Ejemplo 64c:**

Si el monto fue recuperado parcialmente y la otra porción fue reconocida como pérdida: Reportar el evento con el mismo código en dos registros (filas), el primero con el monto que se había registrado en la cuenta 147.13 y el monto recuperado, y el segundo con el monto registrado en la cuenta de gastos 562.00.

- ✓ Monto de pérdida originalmente registrado en 147.13: 10,000
- ✓ Monto de pérdida reclasificado a cuenta de gasto por pérdida operacional: 9,000
- ✓ Monto de pérdida de pérdida recuperado: 1,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC64c	EC	15/04/2023	10,000	1,000	147.13.1.01	04- 2023	N (Nuevo)	3 (Contabilización Finalizada)
ABC64c	EC	20/04/2023	9,000	0	562.02.1	04- 2023	N (Nuevo))	3 (Contabilización Finalizada)



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

**65. Reporte de eventos con pérdidas parcialmente contabilizadas**

Para un evento que involucre una pérdida económica que no se ha concluido de cuantificar, debido a que los gastos aún no se han contabilizado en su totalidad, ¿se debe registrar dicho evento sin fecha de finalización hasta tanto se contabilice el monto total? Respecto al monto de la pérdida, ¿se debe reportar el valor contabilizado en la cuenta contable a la fecha de corte del reporte como monto de la pérdida y para el próximo envío reportar nuevamente el evento con el resto contabilizado y con fecha de finalización?

Al reportar un evento cuyas pérdidas no hayan sido totalmente contabilizadas, lo correcto es reportar lo registrado hasta la fecha de corte del reporte en la cuenta contable correspondiente, y en un reporte posterior enviar nuevamente el registro con el mismo código del evento, pero colocando solo el monto adicional registrado en la cuenta contable que corresponda.

Para actualizar un evento reportado que haya tenido pérdidas adicionales registradas contablemente, se debe actualizar sin incluir las pérdidas previamente reportadas (a excepción de registros de provisión).

Cabe destacar que la fecha de finalización corresponde a la finalización de la ocurrencia del evento. Por lo tanto, solo debe reportarse en blanco cuando la ocurrencia del evento no ha finalizado. En este sentido, esta fecha debe ser completada si el evento ha finalizado, aunque haya pérdidas pendientes de contabilizar. **Ejemplo 65a:**

✓ Monto de pérdida del reporte original: 15,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC65a	EC	01/03/2023	15,000	0	147.13.1.01	03- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)

Seguimiento del evento:

- ✓ Monto de pérdida adicional registrado en la contabilidad: 5,000
- ✓ Monto de pérdida total: 20,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC65a	EC	14/04/2023	5,000	0	147.13.1.01	04- 2023	A (Actualización)	2 (Contabilización Parcial)

**66. Recuperación extraordinaria de pérdidas definitivas**

¿Cómo se deben reportar los casos en los que se registre una pérdida como definitiva en la cuenta 562.00 pero posteriormente se recupere de forma parcial o total por gestión interna de la entidad?

Las recuperaciones recibidas de forma posterior de pérdidas que previamente fueron registradas como definitivas en la cuenta 562.00, se podrán registrar contablemente a través de la cuenta “439.03 - Ingresos por recuperación de gastos”, y se deberán reportar el monto recuperado en el corte correspondiente, utilizando el mismo código de evento, en caso de que este haya sido reportado previamente. Ver ejemplo 21a.



PREGUNTAS FRECUENTES  
REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL  
OCTUBRE 2023

**67. Reporte de evento no incluido en corte correspondiente a la contabilización**

**Por error involuntario no se incluyó un evento cuyas pérdidas fueron contabilizadas en el periodo del reporte, ¿cómo puedo remitir este evento en el reporte posterior?**

Para poder reportar un evento con fecha de contabilización anterior al periodo del reporte, debe solicitarse la retransmisión del reporte correspondiente a la fecha de contabilización, para lo cual podría aplicar sanciones por retraso en la entrega de reportes. En este sentido, se aconseja verificar las cuentas contables impactadas por eventos de riesgo operacional de manera previa a la remisión de reportes, así como los auxiliares correspondientes.

**68. Exclusión de evento no aplicable incluido por error en el reporte**

**Si para un evento que fue reportado en el RO02 en un periodo anterior luego se determina que no correspondió a un evento de riesgo operacional, por lo que la pérdida reportada no es real ni se puede considerar como recuperada; por ejemplo, una reclamación de un consumo no reconocido de tarjeta de crédito por un cliente que luego se determina que correspondió a un consumo del propio cliente, ¿cómo deberá reversarse el monto reportado en el reporte RO02 para dicho evento?**

Si producto de la investigación se confirma que el evento reportado no corresponde a un evento de riesgo operacional se podrá optar por solicitar la autorización para la desestimación del registro de la base de datos de eventos.

Dicha autorización deberá solicitarse través de Consultas Riesgos para habilitar el “Estatus” “Desestimado (5)” como mecanismo para desestimar eventos previamente reportados en el “RO02- Eventos de Pérdida”. Este mecanismo será habilitado para los casos puntuales que apliquen, considerando que la antigüedad de este no podrá haber sobrepasado los 3 meses de haber sido reportado.

Nota: La desestimación de un evento no aplica para los casos en los que la marca de tarjeta de crédito rechace el reembolso por un fraude ocurrido. Este hecho solo afecta el medio de recuperación.

**Ejemplo 68a:**

✓ Monto de pérdida: 60,000

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC68a	EC	01/03/2023	60,000	0	147.13.1.01	03- 2023	N (Nuevo)	2 (Contabilización Parcial)

**Seguimiento del evento:**

✓ Desestimación del evento

COD_EVENTO	TIPO_PERDI	FEC_CONTAB	MONT_PERD	MONT_RECU	CTA_CONTAB	Corte de Reporte	Tipo de Registro	Estatus
ABC68a	EC	01/03/2023	60,000	0	147.13.1.01	04- 2023	A (Actualización)	5 (Desestimado)



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

## **XVII. Agrupación de eventos**

### **69. Criterios de agrupación de eventos**

#### **¿Cómo se determinan cuáles eventos pueden ser agrupados, y cómo deben seleccionarse las fechas y caracterizadores de estos eventos al ser reportados como uno solo?**

Para el reporte de eventos agrupados de similar naturaleza que individualmente no alcancen el monto mínimo pero su sumatoria lo exceda y se produzcan en el mismo mes (pérdidas repetitivas) solo pueden ser agrupados cuando ninguno de los eventos sobrepase el monto mínimo de acuerdo con el patrimonio técnico de la entidad.

Para el registro de la agrupación de eventos repetitivos, se debe considerar que correspondan al mismo tipo de evento y factor de riesgo, y que hayan ocurrido por el mismo canal, con el mismo tipo de producto, línea de negocio, tipo de divisa y cuenta contable, independientemente de que hayan ocurrido para clientes diferentes. En cuanto a las fechas de descubrimiento, inicio, finalización, y contabilización, se deberán utilizar fechas de referencia del grupo de eventos (las fechas más antiguas de inicio y descubrimiento, y las más recientes de finalización y contabilización).

#### **Ejemplo 69a:**

Evento	Fecha inicio	Fecha finalización	Fecha descubrimiento	Fecha contabilización	Cuenta contable	Monto de pérdida
EVENTO 1	01/04/2023	02/04/2023	02/04/2023	20/04/2023	147.13.1	4,500
EVENTO 2	15/04/2023	17/04/2023	17/04/2023	25/04/2023	147.13.1	5,000
Eventos agrupados	01/04/2023	17/04/2023	02/04/2023	25/04/2023	147.13.1	9,500

De igual manera, si de forma posterior se recupera o actualiza algunas de las pérdidas de los eventos agrupados, se deberá remitir el monto recuperado correspondiente con la misma referencia de código de evento donde fue incluido el mismo.

Cabe resaltar también que, independientemente del monto de pérdida, todos los eventos identificados en la entidad se deben mantener en la base de datos interna de eventos de la entidad, aunque no apliquen a ser reportados en el RO02.

### **70. Actualización de la agrupación de eventos en la cuenta 147**

#### **¿Qué pasa si grupo varios eventos de la cuenta 147 y los mismos cierran en fecha posterior en la cuenta de gasto 562, sin embargo, la agrupación no suma el umbral a reportar de RD\$8,000.00? Aplicaría no agruparlos y enviarlo solo en el RO01.**

En caso de agrupar varios eventos con un mismo código de evento, esta agrupación debe sumar al menos RD\$8,000 de pérdida bruta para ser reportado en el RO02, en caso contrario aplicaría mantener estos eventos que no llegan al umbral en la base de datos de eventos de la entidad y ser incluidos de forma consolidada en el RO01. Por otro lado, cabe destacar que si una agrupación de eventos es inicialmente reportada en la cuenta 147 por un monto de al menos RD\$8,000, la actualización de dicha agrupación en un periodo posterior deberá reflejar el monto



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

recuperado, si aplica, y el monto definitivo de pérdida neta registrado en la cuenta 562, aunque este monto de pérdida neta sea inferior al mínimo (RD\$8,000).

**71. Descripción utilizada en los eventos agrupados**

**Para los eventos que se reportarán agrupados, ¿cómo se debe realizar la descripción del evento?**

La descripción debe considerar la naturaleza y características comunes de los eventos agrupados.

## **XVIII. Faltantes / sobrantes de caja**

**72. Tratamiento de los faltantes y/o sobrantes de caja**

**¿Cómo se deben manejar los sobrantes en caja, ya que son pérdidas del tipo NE?**

Los eventos que involucren sobrantes de caja solo deben reportarse cuando tengan algún tipo de consecuencia para la entidad, ya sea que representen demandas, reclamaciones, reprocesos, etc.

**¿Los faltantes de caja deben reportarse como pérdidas del tipo NE?**

Los faltantes de caja que no son llevados a una cuenta de resultados dado que se encuentran en una fase de investigación para determinar si es un faltante real, no deben ser reportados en el reporte "RO02- Eventos de Pérdida" como pérdida económica. Si producto de la investigación del faltante se identifica que este fue causado por un error en el proceso de caja debido a un error humano, del proceso o del sistema y no llega a impactar una cuenta de resultados, es decir, que no corresponde a un faltante de caja real, y dicho error tuvo otro tipo de consecuencias para la entidad, se debe reportar como una pérdida no económica y describirse como "Error/Falla en proceso de caja".

Sin embargo, si al finalizar la investigación del faltante se determina que es real y este es llevado a una cuenta de gastos o a una cuenta transitoria para ser recuperado, deberá de reportarse el evento en la cuenta correspondiente con el monto recuperado cuando aplique.

**73. Tratamiento de diferencias de cajeros automáticos/ventanilla en investigación**

**¿Existe alguna cuenta dentro del Manual de Contabilidad donde se deban colocar las diferencias de cajeros automáticos/ventanilla en investigación, previo a pasar a una 562 (gasto)?**

La entidad debe de utilizar la cuenta por imputar "177.01.M.03 Faltantes de Caja" mientras la diferencia se encuentre en investigación, lo cual no debe exceder los 30 días en dicha cuenta. Una vez se determine un monto de pérdida por faltante del cajero ocasionado por un evento de riesgo operacional, se debe reportar el evento en la cuenta correspondiente de gasto (562.00) si no hay certeza de recuperación, o transitoria (147.13) cuando haya certeza de recuperación.



**PREGUNTAS FRECUENTES  
REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL  
OCTUBRE 2023**

**74. Contabilización de los sobrantes de caja**

**¿Los sobrantes de caja se deben contabilizar en la 147.13?**

Los sobrantes no corresponden a cuentas por recuperar por eventos de Riesgo Operacional, por lo que no aplican a ser contabilizados en la cuenta 147.13.

**75. Reporte de faltante de caja recuperado por colaborador**

**Si el faltante de caja es pagado por la persona responsable de la falta, ¿debe reportarse como evento?**

Sí, debe ser reportado como evento de pérdida económica "EC" con el monto de pérdida recuperado en la cuenta contable 147.13.M.02.

**76. Reporte de faltantes de cajeros en recuperación de años anteriores**

**Los faltantes de cajeros en recuperación de años anteriores que se mantienen abiertos todavía, ¿se deben reportar posteriormente?**

Solo se deben reportar si el monto recuperado y fecha de recuperación corresponden al corte del reporte.



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

## **XIX. Alertas de errores frecuentes en el reporte RO02**

#	Alerta a evaluar	Justificación
1	No remite eventos de riesgo operacional.	Si bien es cierto que una entidad pudiera no tener eventos de riesgo operacional que reportar en un periodo determinado, es muy inusual el caso debido a la alta probabilidad de riesgo operativo en las operaciones de una entidad de intermediación financiera.
2	No remite eventos de pérdidas "NE - No económicas".	Si bien es cierto que una entidad pudiera no tener eventos de riesgo operacional sin pérdidas económicas que reportar en un periodo determinado, es muy inusual el caso debido a la alta probabilidad de riesgo operativo en las operaciones de una entidad de intermediación financiera.
3	No remite eventos de pérdidas económicas, o se reportan montos menores a lo registrado en las cuentas de riesgo operacional del analítico, incluyendo la cuenta de provisiones por eventos de riesgo operacional.	Se deben reportar todos los registros que apliquen a pérdidas por eventos de riesgo operacional que superen el umbral definido de forma individual o agrupada.
4	Reporta montos de pérdidas superiores que lo registrado en balance de cuentas del analítico.	Al sumar los montos de pérdida por eventos reportados en el RO02 por cada cuenta contable, este no debe exceder lo registrado en la contabilidad, por lo que se debe verificar si se reportaron eventos con la cuenta contable incorrecta, con el monto incorrecto o hay duplicidad de registros reportados.
5	No se realizan reportes de cuentas 147.06 y 147.13 y tiene balance en analítico.	Se deben reportar todos los registros que apliquen a pérdidas por eventos de riesgo operacional reportados en estas cuentas que superen el umbral definido de forma individual o agrupada.
6	Utiliza códigos de eventos repetidos para reportar diferentes eventos.	El código del evento debe ser único para cada evento, pues es la manera de poder identificarlo dentro de la base de datos. Además, los eventos pueden ser actualizados con nueva información contable (recuperación de pérdida, pérdidas adicionales, transferencia de pérdida de una cuenta a otra) por lo que para poder mantener la trazabilidad del evento se debe utilizar el mismo código en el registro correspondiente a la actualización del evento. Las informaciones que no deberían variar del evento deberán permanecer sin alteración para que no se identifique como un evento distinto (tipo de evento, descripción, canal, etc.).
7	Reporta el mismo evento repetidas veces sin haber actualización.	Solo se requiere repetir un registro de evento cuando se requiera reportar pérdidas registradas en diferentes cuentas contables o con diferente tipo de moneda dentro del mismo reporte. Para los casos de actualización de eventos en un periodo posterior, el evento debe tener alguna actualización contable o de fechas para que se repita el evento, sin repetir los montos de pérdidas ya reportados.
8	El monto recuperado por seguros, y monto recuperado total debe ser en moneda nacional.	De acuerdo con lo indicado en el RO02 del MRI 2022, el monto recuperado debe expresarse en moneda nacional, para poder determinar el monto consolidado de pérdidas de la entidad.



## PREGUNTAS FRECUENTES

### REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL OCTUBRE 2023

#	Alerta a evaluar	Justificación
9	Actualización de eventos reportados previamente, repitiendo el monto de pérdida ya reportado.	Al momento de realizar una actualización de un evento es muy importante considerar que los montos de pérdidas reportados anteriormente no deberán ser repetidos, sino que se debe reportar la porción de pérdida adicional, o enviar el monto de pérdida en cero si no hay pérdidas adicionales que reportar y solo se esté reportando la recuperación de la pérdida. Esto es muy importante para poder consolidar adecuadamente los montos totales de pérdidas de cada entidad. Para el caso de actualización de provisiones sí se deberá reportar el monto total actualizado de provisión por el evento.
10	Actualización de eventos de una cuenta transitoria 147.13 o 147.06 a una cuenta 562.00 sin restar la partida recuperada, y/o con diferencia en el monto.	Para la transferencia de montos de una cuenta a otra se debe reportar solo la porción del monto que se transfiere a la nueva cuenta. El monto recuperado de la cuenta 147 debe reportarse de forma separada. Esto es muy importante para poder consolidar adecuadamente los montos totales de pérdidas de cada entidad.
11	Se reportan eventos sin fecha de finalización a pesar de que la naturaleza del evento sugiere que la ocurrencia de este debió haber finalizado, o no se observa seguimiento a eventos sin fecha de finalización reportados en periodos anteriores.	La fecha de finalización corresponde a la fecha en que finalizan los efectos del evento y/o la ocurrencia del evento, por ejemplo, la fecha en que finaliza una huelga que detuvo las operaciones de una sucursal, o la fecha del último consumo no reconocido por el cliente de una tarjeta de crédito. Esta fecha no debe dejarse en blanco o pendiente cuando falte completar el registro contable o la recuperación de las pérdidas, por lo que es muy inusual que un evento permanezca sin fecha de finalización en diferentes periodos de corte de reporte. En adición, es inusual que la entidad detecte un evento de pérdida y no tome las medidas inmediatas para detenerlo.
12	Utiliza la misma descripción de evento y otros campos descriptivos y/o fechas para reportar la mayoría de los eventos reportados.	Aunque es posible que varios eventos puedan coincidir en la descripción y otros campos descriptivos como tipo de evento, canal, producto, etc., al identificarse que todos o una gran mayoría de los eventos reportados tengan la misma información en todos estos campos pudiera significar que por error estos campos tienen información repetitiva que no corresponda con el evento a reportar. Por otro lado, la descripción del evento no debe de ser genérica, sino que se debe utilizar palabras claves que identifiquen el evento ocurrido.
13	Monto en moneda nacional inferior al mínimo requerido para pérdidas en DOP.	Aunque todos los eventos deben ser registrados en la base de datos interna de eventos de riesgo operacional de la entidad, solo se requiere reportar en el RO02 los eventos que sobrepasen el umbral definido en el instructivo de riesgo operacional de acuerdo con el patrimonio técnico de la entidad, ya sea de forma individual o agrupada.
14	Monto recuperado por seguro o total superior al monto de pérdida reportado.	El monto de pérdida recuperado por seguro o monto total recuperado no puede ser superior al monto de pérdida total reportado (considerando el monto de pérdida reportado en periodos anteriores y actual), por lo que si esto ocurre corresponde a un error en el reporte.
15	Reporta eventos de pérdidas del tipo "EC-Económicas" como "NE-No económicas".	Los eventos de riesgo operacional que tengan alto potencial de generar pérdidas económicas no deben de reportarse con el tipo de evento de pérdida no económica, sino que deben ser reportados como pérdida económica cuando estos sean registrados en la contabilidad. De igual manera, los eventos cuyas pérdidas económicas se



**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL**  
**OCTUBRE 2023**

#	Alerta a evaluar	Justificación
		<p>recuperen deben de reportarse como pérdida económica indicando la cuenta contable donde se registró la pérdida antes de ser recuperada (ya sea transitoria o de resultados) y el monto recuperado.</p> <p>Los eventos no materializados como son los intentos de fraude, intento de robo, intentos de ataques cibernéticos, no deben ser reportados en el RO02 como eventos de riesgo operacional si fueron evitados o detectados a tiempo sin impacto para la entidad, sino que deben ser considerados para indicadores internos e histórico de incidentes para evaluación de riesgos.</p> <p>En caso de que los eventos a reportar correspondan a eventos sin pérdida económica registrada contablemente, la descripción debe de corresponder con el tipo de evento (por ejemplo, para el evento de descuadre de caja que no impacta contablemente, en vez de especificar "Faltante de caja" utilizar "Error en proceso de caja").</p>
16	El campo tipo de evento, canal de distribución, departamento o producto o servicio, no corresponden con el evento.	Se debe seleccionar cuidadosamente los caracterizadores de los eventos de acuerdo con la descripción del evento, pues la SB realiza informes y publica estadísticas las cuales se ven afectadas cuando las entidades reportan información incorrecta.
17	Reporta eventos con tipo de pérdida "EP" al registrar en cuentas transitorias	Las pérdidas registradas en cuentas transitorias deben ser reportadas con el tipo de pérdida "EC" y luego reportar la actualización cuando sean recuperadas o reclasificadas. No se permite utilizar el tipo de pérdida "EP" para estos casos pues los eventos con tipo de pérdida "EP" no deben tener ninguna contabilización realizada ya que no suman pérdidas a la base de datos de pérdida.
18	Reporta eventos con tipo de registro incorrecto	Se debe seleccionar cuidadosamente el tipo de registro, pues de esto depende si el registro se contabiliza como nuevas pérdidas o como reclasificación de pérdidas. Seleccionar incorrectamente el tipo de pérdida puede generar duplicidad de montos de pérdidas o subreporte de pérdidas.